

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE PETEN, C E R T I F I C A: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES NUMERO TREINTA Y SIETE (37) DE HOJAS MOVIBLES AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO 011-02-2015 DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN DONDE EN EL PUNTO CUARTO COPIADA DICE:-----

**“ACTA No. 011-02-2015.- CUARTO:** El señor Alcalde Municipal pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, para discutir el proyecto de **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y MANEJO SOSTENIBLE DEL AGUA DE SAN FRANCISCO, PETEN**, el cual somete a consideración del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación. La Corporación Municipal después de conocer y discutir el asunto de que se trata y tomando en cuenta que dicho reglamento es para regular el funcionamiento y administración del sistema de agua potable del municipio de San Francisco y asegurar la disponibilidad del recurso agua, en cantidad y calidad para cubrir las necesidades y lograr el uso racional por parte de la población, considerando el resguardo, protección y la conservación de la cuenta y de su área de recarga hídrica, por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar en la forma siguiente:

## **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y MANEJO SOSTENIBLE DEL AGUA DE SAN FRANCISCO, PETEN**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

**Artículo 1. Objeto del reglamento:** Regular el funcionamiento y administración del sistema de agua potable del municipio de San Francisco y asegurar la disponibilidad del recurso agua, en cantidad y calidad para cubrir las necesidades y lograr el uso racional por parte de la población, considerando el resguardo, protección y la conservación de la cuenca y de su área de recarga hídrica.

**Artículo 2. Ámbito territorial de aplicación:** El presente reglamento es de aplicación para todo el territorio que comprende el Municipio Francisco, Peten, sus disposiciones son de orden público e interés social, aplicable ante toda persona individual o jurídica, pública o privada. Es obligación de todo habitante, visitante o transeúnte del municipio en mención cumplir con el presente Reglamento y todas las disposiciones u ordenanzas municipales vigentes relacionadas al mismo.

**Artículo 3. Definiciones:** Para los usos relativos e interpretación del presente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Acometida Domiciliar:** Es la tubería y accesorios destinados al servicio exclusivo del usuario, que va desde la tubería de distribución de la municipalidad a la llave de paso.
- b) **Instalación Domiciliar:** Es la red de distribución que parte desde la salida de la llave de paso hacia el interior del inmueble que recibe el servicio.
- c) **Comité de Agua:** Asociación de vecinos elegidos en asamblea para velar por los intereses de la comunidad en los asuntos de agua, con deberes y responsabilidades, detalladas en el reglamento interno del comité; puede ser el Presidente de COCODE de cada barrio v comunidad.

- d) Corte:** Interrupción del servicio de agua ordenado y ejecutado por la administración del sistema y/o Alcalde Municipal.
- e) Datación:** Acto mediante el cual queda instalado y registrado en la municipalidad títulos, contratos o derechos de servicio de agua potable para un usuario que lo solicita;
- f) Derecho de servicio de agua potable de un inmueble:** Es el que corresponde al usuario que se le preste el servicio de suministro de agua potable en un inmueble específico, respaldado mediante un título, contrato o derecho y el pago de la tasa correspondiente;
- g) Fraudulencia:** Forma en que las personas en un inmueble defraudan a la municipalidad en su aprovisionamiento de agua potable, por medio de conexión no autorizada y mal uso del servicio;
- h) Reconexión:** Reanudación del servicio cuando éste hubiere sido suspendido o cortado por cualquier causa;
- i) Suspensión:** interrupción del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor y/o a solicitud del usuario;
- j) Tarifa:** Escala de precios fijada por la Corporación Municipal al metro cúbico de agua consumida mensualmente a ser pagada por el usuario que posee título, contrato o derecho de servicio de agua potable;
- k) Tasa por derecho de acometida:** Valor fijado por la Corporación Municipal a la datación de un inmueble, traslado de un título, contrato o derecho a otro inmueble diferente;
- l) Urbanización:** Inmueble fraccionado en lotes destinados a edificación de viviendas.
- m) Urbanizador:** La persona individual o jurídica responsable de la construcción y del desarrollo de una urbanización.
- n) Usuario:** Persona individual o jurídica responsable que adquiere un derecho, contrato o título de servicio de agua potable para un inmueble.
- Ñ) Municipalidad:** Ente encargada de brindar el servicio de agua potable a cada usuario.

**Artículo 4. De la prestación del Servicio.** La prestación del servicio municipal de agua potable es carácter público y tiene como propósito suministrar agua para consumo humano a los habitantes del Municipio de San Francisco, atendiendo a las disposiciones legales gubernamentales.

**Artículo 5. De los usos del agua:** El reglamento norma los siguientes usos del recurso agua: Servicio de agua potable urbana y rural, uso del agua para riego, comercial e industrial.

**Artículo 6. Dependencia Responsable:** La Municipalidad a través de la Oficina Municipal de Servicios Públicos, administrará el servicio de agua potable, garantizando así una eficiente prestación del servicio.

**Artículo 7. De la participación:** La municipalidad a través de la Oficina Municipal de Servicios públicos, promoverá la participación de los vecinos para el cuidado del recurso agua.

**Artículo 8. Patrimonio Municipal:** El terrenos, las construcciones, el equipo de bombeo, red de distribución y otros equipos instalados para la prestación del servicio de agua

potable, son propiedad de la Municipalidad de San Francisco y como tal deben estar registrados en el libro de inventarios de activos.

## **Capítulo II** **Servicio de Agua Potable en el área urbana**

**Artículo 9. Responsabilidad de la Municipalidad:** En el Casco Urbano el servicio será proporcionado por la Municipalidad, salvo en el caso de existir urbanizaciones que posean servicio propio, mismo que deberá ser autorizado y supervisado por la Municipalidad de San Francisco, Petén.

### **Artículo 10. Tipo de usuarios del Agua Potable:**

- a) **Domiciliario:** Es el servicio destinado a cubrir las necesidades de consumo de una familia.
- b) **Comercial:** Es prestado a instalaciones tales como: restaurantes, hoteles, lavado de vehículos, emparadoras, granjas avícolas y otras actividades con fines de lucro.
- c) **Industrial:** El prestado a empresas dedicadas a productos sujetos de procesamiento tecnificado.
- e) **Público:** El prestado a instalaciones como Centros educativos, Centros de Salud, Edificios Públicos, y actividades sin fines de lucro. Las dependencias del Estado, Autónomas, semi-autónomas o descentralizadas ajenas a la municipalidad, pagarán las mismas tasas que los particulares.

### **Artículo 10. Responsabilidades del usuario:**

- a) Hacer un uso responsable del servicio y del agua.
- b) Conservar en buen estado las instalaciones domiciliarias.
- c) Comunicar a la Municipalidad sobre anomalías, desperfectos, accidentes o siniestro que afecte el servicio.
- d) Ser responsable y mantenerse al día en los pagos por el servicio.
- e) Cumplir con las disposiciones municipales respecto al servicio.
- f) El usuario o suscriptor podrá hacer las conexiones que estime convenientes en la instalación domiciliaria interna, pero le queda prohibido extenderla hacia inmuebles vecinos.
- g) Los funcionarios y trabajadores municipales y usuarios en general deben observar el presente reglamento y cumplirlo correctamente.

### **Artículo 11. Responsabilidades de la municipalidad:**

- a) Prestar el servicio con eficiencia y eficacia
- b) Asegurar la cloración del agua, dándole seguimiento a través de la Oficina Municipal de Agua a este procedimiento.
- c) Controlar, inspeccionar y dar mantenimiento al sistema de conducción y distribución de agua.
- d) Comprobar y reparar fugas hasta la acometida domiciliar
- e) Comunicar a la población sobre la suspensión del servicio de agua por diferentes motivos.
- f) Verificar el buen uso del agua.
- g) Dar seguimiento a las denuncias por el mal uso del agua.
- h) Autorizar el servicio de acuerdo a la disponibilidad del recurso, la capacidad instalada del sistema y los criterios de elegibilidad de los solicitantes.
- i) Llevar el registro de cuenta corriente de los usuarios a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAF-MUNI)
- j) Velar por la recaudación debida de las tasas derivadas de la prestación del servicio.
- j) Verificar si el solicitante cuenta con fosa séptica para la conexión del servicio de agua potable.
- k) Cumplir con el presente reglamento, así como toda la normativa legal supletoria.

- l) Darle seguimiento al cobro de las diferentes tarifas, para garantizar la sostenibilidad del servicio.

**Artículo 12. Volumen de agua por usuario:**

Para cada usuario se autoriza un consumo básico de hasta 30,000 litros / mes, el consumo adicional a este volumen se considera exceso y se le aplicará la tarifa correspondiente.

**Artículo 13. Prohibiciones en el uso del agua potable:**

- a) Se consideran como faltas leves: Llenar piscinas. Lavado de vehículos con manguera. Regar las calles con manguera. Desperdiciar el agua en usos inadecuados.
- b) Se consideran como faltas graves las siguientes: Conexiones a terceros (fraudulencia). Usar el agua potable para regar cultivos, bebederos de ganado mayor, viveros, pilones y piscicultura sin tener medidor instalado. Instalación de bombas de succión a la red. Llenar camiones cisterna para comercializar agua del sistema.
- c) Hacer uso industrial y/o comercial del agua sin tener medidor instalado.

**Artículo 14. Sanciones y Multas:**

Las personas que desarrollen las actividades tipificadas en las prohibiciones, se les aplicarán las siguientes sanciones y multas.

- |   |             |
|---|-------------|
| ➤ Por llenar piscinas sin aviso a la municipalidad  | Q. 500.00   |
| ➤ Uso para cultivos sin aviso previo                | Q. 500.00   |
| ➤ Llenar camiones cisternas para comercializar agua | Q. 1,000.00 |
| ➤ Conexiones a terceros                             | Q. 2,000.00 |
| ➤ Otros usos inadecuados                            | Q. 1,000.00 |

**Artículo 15. Causa de corte del servicio: Serán motivo de corte las siguientes causas:**

- a) Falta de pago de dos meses consecutivos por el servicio de agua.
- b) Cometer faltas graves contempladas en el presente reglamento
- c) Conectarse sin autorización de la municipalidad.

Si el servicio es sujeto de corte por atraso en el pago del canon mensual, se le reconectará al cancelar la deuda total y el valor de la reconexión.

En los casos de inconformidad por parte de los afectados, ante las resoluciones que impongan las sanciones establecidas en el presente reglamento, los mismos podrán hacer uso de los medios de impugnación que establece el código municipal.

**Artículo 16. Suspensión del servicio.** El servicio se podrá suspender en el sistema y físicamente, previo aviso por escrito por parte del usuario a la oficina municipal correspondiente y cuando el usuario se encuentre al día en el pago del servicio referido y comprar los accesorios que se utilizaran para la suspensión del mismo.

**Artículo 17. Costo de instalación del servicio:**

- a) Instalación de nuevos servicios domiciliarios, públicos, industriales y comerciales el costo será de Q. 500.00
- b) Servicios temporales el valor será del Q.100 al mes.
- c) Reconexión del servicio por corte o suspensión será Q.400.00
- d) El pago de la instalación del servicio podrá hacerse en varias cuotas, en cuyo caso por atraso en dos o más amortizaciones en concepto de instalación del servicio, podrá procederse de la siguiente forma:

**Artículo 18. Clasificación de las tarifas:** Tarifa única por valor de Q. 30.00 que se cobrará mensualmente.

**Artículo 19. Análisis de Costos y Actualización de tarifas.** El alcalde municipal con autoridad administrativa superior, con la asesoría de la Dirección Financiera y Dirección Municipal de planificación, hará cada dos años un análisis de los costos de funcionamiento del servicio y de los ingresos para definir nuevas tarifas (domiciliar, comercial, público e industrial) y así presentarlas al Concejo municipal para su discusión y aprobación.

**Artículo 20. Procedimientos administrativos:** solicitud de nuevos servicios domiciliarios: Todo nuevo servicio deberá ser solicitado a la Municipalidad, para que el encargado de la

Oficina Municipal de Servicios Públicos analice la factibilidad de la instalación del servicio y con base en el dictamen técnico, el Concejo Municipal procederá a autorizar o denegar el mismo.

Una vez aprobado el pago de la instalación del nuevo servicio deberá registrarse en la Municipalidad, la que le otorgará el título, contrato o derecho al servicio. Para gozar del servicio deberá instalar su medidor y contar con fosa séptica. Además, se otorgará al usuario un documento que acredite su concesión. El pago de la instalación podrá cancelarse al contado o a plazos.

Los servicios temporales serán otorgados por la Municipalidad, con base en dictamen técnico.

**Artículo 21. Documentación requerida.** Toda persona natural o jurídica, propietaria de uno o varios inmuebles, que desee contar con el servicio de agua potable, además de llenar su solicitud deberán presentar la siguiente información.

- a) Título de propiedad o documento que lo acredite como propietario del inmueble.
- b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación
- c) Solvencia Municipal
- d) Fotocopia del Boleto de Ornato
- e) De ser construcción reciente, presentar recibo de pago por concepto de licencia de construcción.

### **Capítulo III: Aspectos ambientales**

#### **Artículo 22. Definiciones:**

Para la aplicación del presente reglamento, se considera como servicio ambiental a las funciones de captación y regulación del recurso agua, que las cuencas cumplen en beneficio de los usuarios del mismo en la parte de la cuenca. De manera específica estas funciones están relacionadas con el uso del suelo y la cobertura forestal de la cuenca.

Como pago por servicios ambientales se entiende a la tasa que se aportará a la municipalidad, como compensación que los propietarios de la parte de la cuenca reciben, por concepto del mantenimiento de las funciones de captación y regulación del recurso agua, que implican regulaciones del uso de la tierra y el agua.

Los recursos de la aplicación de la tasa serán generados por los usuarios de agua potable, riego, ganadería, usos industriales y comerciales, y se orientarán al buen uso del suelo y a la protección de las zonas de recarga hídrica.

#### **Artículo 23. Responsabilidades relacionadas con los servicios ambientales:**

Las responsabilidades de los principales actores son las siguientes:

##### **A) Municipalidad:**

- a) Establecer, revisar e incorporar a la tasa municipal de agua en el casco urbano el costo de la protección y manejo de la cuenca.
- b) Negociar mecanismos de pago financieros por servicios ambientales con los diferentes usuarios de agua de la cuenca a la instancia Coordinadora de Servicios Ambientales del Municipio.
- c) Generar los espacios de participación de la población en el análisis de la problemática de agua, en las decisiones para su adecuado manejo y en la auditoría social.
- d) Promover procesos participativos para la elaboración de la planificación estratégica y operativa del pago por servicios ambientales en el municipio.
- e) Brindar asistencia técnica en los aspectos forestales, de uso del agua y de la tierra a los actores dentro de la cuenca (propietarios de tierras, comunidades, riego, agua potable e industrial).

#### **B) Usuarios del agua**

- a) Cumplir con el pago de las tasas definidas para el pago por servicios ambientales de acuerdo con el tipo de uso que haga del agua.
- b) Participar en los espacios de deliberación, toma de decisiones y auditoría social relacionadas con el recurso hídrico en el municipio.

#### **C) Propietarios de áreas de recarga hídrica.**

- a) Proteger las funciones hidrológicas de la cuenca a través del uso apropiado del suelo y del agua, así como en la conservación de los bosques de las zonas de recarga hídrica.
- b) Participar en los espacios de deliberación, toma de decisiones y auditoría social establecidos en el municipio.

#### **Artículo 24. Mecanismos de Administración de Servicios Ambientales:**

Para la administración se considera que el municipio debe definir, a través de la Oficina municipal de Agua, los siguientes aspectos:

- a) **Planificación:** Debe contarse con una planificación estratégica y operativa, en la cual se identifiquen a partir de la capacidad de uso del suelo, las áreas a reforestar y/o proteger, en común acuerdo con los propietarios, a través de un compromiso y/o contrato de protección y reforestación.
- b) **Supervisión:** La Oficina Municipal de agua monitoreará el cumplimiento de los planes de protección y reforestación. El incumplimiento de los compromisos por parte de los propietarios será sancionado de acuerdo con lo señalado en los compromisos y/o contrato de protección / reforestación.
- c) **Recolección de los fondos:** Los fondos para el pago por servicios ambientales serán recolectados a través de la factura del servicio de agua potable en el caso de los usuarios del casco urbano; a través de la municipalidad, y a través de la contribución por mejoras para los usos industriales y comerciales. Otro tipo de usuario de agua no especificado en el reglamento deberá aportar al mecanismo de pago por servicios ambientales, a través de la municipalidad.

- d) Manejo de fondos: La Oficina Municipal de Agua seleccionará a través de proceso público el ente ejecutor, quién será responsable de la implementación de las medidas de manejo de la cuenca. El ejecutor deberá apegarse a las normas establecidas para el manejo de fondos públicos, entregar cuentas y estar sujeto a las decisiones y supervisión de la Coordinadora de Servicios Ambientales.

#### **Capítulo IV**

##### **Participación ciudadana para el manejo del agua en el municipio.**

**Artículo 25. Participación ciudadana para el manejo sostenible del recurso agua:** El gobierno municipal fomentará la participación ciudadana en el manejo sostenible del recurso agua. La finalidad de la participación ciudadana es que sus necesidades e intereses estén reflejados en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para impulsar un uso racional y una eficiente administración del recurso hídrico en el municipio. Uno de los mecanismos será a través de las Comisiones de trabajo y las subcomisiones del Concejo Municipal de Desarrollo relacionadas con el tema.

**Artículo 25. Auditoria social:** Para transparentar la administración de los fondos del pago por servicios ambientales del municipio, deberán publicarse, a través de los medios de mayor alcance para la población, los informes financieros y técnicos trimestrales. La información deberá estar disponible para los ciudadanos y grupos de la sociedad civil que lo demanden.

#### **Capítulo VI:**

##### **Coordinadora de Servicios Ambientales del municipio:**

**Artículo 26. Definición:** la Coordinadora de Servicios Ambientales es una instancia de coordinación y toma de decisiones conformada por diversos sectores para gestionar el uso sostenido del recurso hídrico en el municipio. Para regular su funcionamiento deberá contar con su propio reglamento.

**Artículo 27. Conformación:** La Coordinadora de Servicios Ambientales estará integrada por los siguientes actores.

- a) Alcalde Municipal
- b) Representante del Comité de Agua Potable
- c) Representante de Organizaciones y/o empresas varias en el municipio.

Los representantes de las organizaciones deberán ser nombrados oficialmente y por escrito, cumpliendo la legislación existente en la materia.

La conformación de la Coordinadora podrá ser ampliada, según las necesidades del municipio, siempre y cuando la decisión sea tomada en consenso con los miembros de la misma.

##### **Artículo 28. Responsabilidades**

**La Coordinadora de Servicios Ambientales será responsable de:**

- a) Asegurar el buen uso y manejo de los recursos provenientes del pago por servicios ambientales.
- b) Asegurar la elaboración participativa del plan estratégico y operativo para el manejo de la cuenca, así como velar por la adecuada implementación y monitoreo de los mismos.

- c) Asegurar la elaboración y publicación de planes de trabajo, informes técnicos y financieros sobre el manejo de los fondos del pago por servicios ambientales del municipio.
- d) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y promover las acciones correctivas apropiadas para los casos de incumplimiento de los acuerdos, contratos y compromisos derivados del mismo.

#### **Capítulo V**

#### **La administración del servicio de Agua en Lotificaciones y Urbanizaciones**

**Artículo 29. Proceso para acceder al servicio municipal:** Quienes demanden tener acceso a los servicios de agua municipal deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito a la Municipalidad indicando el volumen necesario.
- b) Dictamen técnico por parte de la Oficina Municipal de Agua y la DMP, en el cual debe indicarse la capacidad municipal de prestación del servicio, la demanda potencial y las fuentes de abastecimiento.
- c) El Concejo Municipal resolverá con base en el dictamen técnico y el presente reglamento si procede la solicitud.

#### **Artículo 30. Propiedad de las instalaciones y redes:**

- a) Las redes e instalaciones de lotificaciones y urbanizaciones privadas serán propiedad de los vecinos y/o empresa prestadora del servicio, salvo contrato específico con la Municipalidad.
- b) El caudal de agua proveniente de la operación de pozos mecánicos será autorizado por la municipalidad en función de un estudio técnico que deberá ser presentado por el lotificador y/o empresa prestadora del servicio salvo contrato específico con la Municipalidad.

#### **Artículo 31. Consultas con la población:**

El COMUDE a través de sus respectivas comisiones analizará y recomendará a la Municipalidad la factibilidad de prestar el servicio a una lotificación privada, con base en criterios técnicos y sociales.

#### **Capítulo VI**

#### **Servicio de Agua en Área Rural**

**Artículo 32.** Para efectos del presente reglamento, por servicio rural de agua potable se entiende a aquellos sistemas comunitarios o privados, que no están conectados al sistema municipal de agua urbana, y que poseen fuentes, conducción y redes de distribución independientes del servicio municipal.

**Artículo 33.** La comunidad local se organizará para la administración, funcionamiento y mantenimiento de su sistema de agua potable, en coordinación con la Municipalidad, para lo cual puede contar con su propio reglamento de funcionamiento.

#### **Capítulo VII:**

#### **Disposiciones finales y transitorias.**

**Artículo 34.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial.

**Artículo 35.** La instalación de los medidores para los usos comercial e industrial tendrán un plazo de hasta 90 días, contados a partir de la publicación del reglamento. Para los otros usuarios del casco urbano, el plazo será definido mediante acuerdo municipal, por la Corporación municipal.

**Artículo 36.** Para su adecuada divulgación el presente reglamento será impreso y distribuido entre los usuarios de agua del municipio. (fs) Ilegible de José Luis Pérez Lara, Alcalde Municipal, ilegible de Kendel Castellanos Chán, Síndico Primero, ilegible de Marcos Francisco Chatá Juárez, Síndico Segundo, ilegible de Agustín Jerónimo Martín, Concejal Primero, Higinio A. Betancourt L., Secretario Municipal, se encuentran los sellos respectivos.-----<sup>66</sup>

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE PETEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-

Higinio Alfredo Betancourt López  
Secretario Municipal

VISTO BUENO:

José Luis Pérez Lara  
Alcalde Municipal